

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La presente demanda fue notificada así:

- A la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, conforme se dispuso en el auto de interlocutorio No. 211 del 18 de febrero de 2020, esto es personalmente, mediante entrega que el notificador realizó en la oficina receptora de correspondencia en esta municipalidad, la cual se realizó el día 03 de marzo de 2020, según consta en el sticker inserto en el aviso judicial obrante a folio 84 del dossier.
- A la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Dando cumplimiento al numeral cuarto del auto interlocutorio relacionado anteriormente, se notificó a la Agencia vinculada utilizando para ello el link dispuesto por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO para el efecto, en el portal de su página Web: **www.defensajurídica.gov.co**, la cual se realizó el día 26 de febrero de 2020, conforme se evidencia a folio 82.
- A la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** por **conducta concluyente**, corriendo el término de traslado entre los días 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020, dado que, conforme al inciso 3º del artículo 8º del Decreto No. 806 de 2020 la notificación personal se entiende realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el cual se realizó el día 22 de octubre de 2020.

El término común de traslado para todos los demandados corrió entre los días entre los días 27 de octubre y el 10 de noviembre de 2020, habiendo sido contestada oportunamente por las entidades de seguridad social por conductos de los profesionales en derecho que los representan.

El término para reformar la demanda corrió entre los días 11 y 17 de noviembre de 2020, oportunidad dentro de la cual parte actora guardó silencio.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 26 de enero de 2021.


MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 127

Rad. Juzgado: 2020-00023-00

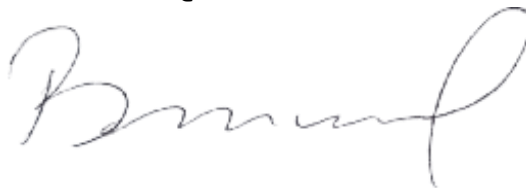
Evidenciada la constancia secretarial que antecede dentro de la presente demanda **ORDINARIA LABORA DE PRIMERA INSTANCIA (SEGURIDAD SOCIAL - NULIDAD DE TRASLADO)**, promovida a través de apoderada judicial por la señora **OLGA LUCIA SERRATO GONZALEZ** en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, se dispone:

- **ADMITIR** las respuestas ofrecidas a la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, por reunir los requisitos exigidos en el Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- **RECONOCER** personería suficiente a la Dra. **YOLANDA HERRERA MURGUEITIO**, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 31.271.414 expedida en La ciudad de Cali y profesionalmente con la tarjeta No. 180.706 del C. S de la J. para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, entidad demandada dentro del presente asunto, en la forma y para los fines del mandato conferido y allegado al dossier.
- **RECONOCER** personería suficiente en los términos del poder sustituido al Abogad **FERNANDO ANDRÉS CARRILLO PINEDA**, quien se identifica civilmente con la cédula No. 1.053.797.916 y profesionalmente con la tarjeta No. 286.515 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, entidad demandada dentro del presente asunto, de acuerdo al mandato sustituido y allegado al dossier para el efecto.
- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. **MARÍA ALEJANDRA CORTÉS GÓMEZ**, identificada civilmente con la cédula de ciudadanía No. 1.053.846.589 expedida en Manizales y profesionalmente con la tarjeta No. 328170 del C. S de la J. para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

PROTECCIÓN S.A, entidad demandada dentro del presente asunto, en la forma y para los fines del mandato conferido y allegado al dossier.

- **ORDENAR** la NOTIFICACIÓN al **MINISTERIO PÚBLICO**, de conformidad con lo establecido en el Art. 74 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, y del 612 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del Art. 145 del CPT y de la SS, para que, de considerarlo necesario, se pronuncie en el término de diez (10) días, para lo cual se anexará copia del libelo demandatorio.
- **SEÑALAR** el día **veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 am)**, para llevar a cabo las Audiencias de que tratan los Art. 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social (**Conciliación, Decisión De Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Trámite y Juzgamiento**)
- Atendiendo las medidas adoptadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la mencionada audiencia se realizara de **MANERA VIRTUAL** para lo cual se requiere a las partes y sus apoderados para la creación de cuenta en la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, aplicación que deberán descargar e informar al correo electrónico del Despacho el cual corresponde a j02cctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co, con no menos de dos (2) días de anterioridad el número telefónico así como el correo electrónico de todas las personas que van a intervenir en la audiencia pública a fin de remitir el link de participación a la diligencia judicial.
- Por Secretaría se notificará la presente decisión a través del portal web de la Rama Judicial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de Acuerdo PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. **046** Hoy **19** de mayo de 2021

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria